



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 160 DE 2025

“Por medio del cual se deroga la Resolución No.159 de 2025 y se modifica el Artículo 3° de la Resolución No.149 de 2025 mediante la cual se aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo No.028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.149 de 2025 el Consejo Académico de la Universidad de Sucre aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025, para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú;

Que a través de la Resolución No.159 de 2025 del Consejo Académico, se modificó el Artículo 3° de la Resolución No.149 de 2025 mediante la cual se aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre;

Que atendiendo a que la fecha establecida para el cierre de inscripciones de la oferta académica 2025-02, correspondiente a la jornada alternativa y a la oferta transitoria de los programas académicos del municipio de Santiago de Tolú – Sucre, fijada en la Resolución No.159 de 2025, se había estipulado para el 27 de octubre del presente año, y considerando que a la fecha el número de inscritos resulta bajo, se hace necesario ampliar dicho plazo de inscripciones con el propósito de incrementar la participación de aspirantes, garantizar una mayor cobertura de la oferta académica y facilitar el acceso de los jóvenes interesados en ingresar a los programas ofertados;

Que la Vicerrectora Académica presentó la propuesta de derogar la resolución No.159 de 2025 y modificar el Artículo 3o. de la Resolución No.149 de 2025, con el fin de ampliar las fechas de inscripción de la oferta;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 29 de octubre de 2025, después de analizar la propuesta presentada y al considerarla pertinente, aprobó su adopción;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Deróguese la Resolución No. 159 de 2025 del Consejo Académico.

ARTICULO 2o. Modifíquese el Artículo 3o. de la Resolución Nro. 149 de 2025, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3o. Aprobar para el periodo 02 de 2025, el siguiente calendario para el proceso de inscripción y admisión de estudiantes nuevos de la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos de Santiago de Tolú- Sucre:

ESTUDIANTES NUEVOS	
Cargue de documentos de soporte para acreditar la condición de priorización <u>Oferta Jornada alternativa</u>	Hasta al 10 de noviembre de 2025.
Cargue de documentos de soporte para acreditar la condición de priorización según Artículo 2o Parágrafo 1° y 2° de la Resolución Nro. 149 de 2025	Hasta al 10 de noviembre de 2025.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 160 DE 2025

“Por medio del cual se deroga la Resolución No.159 de 2025 y se modifica el Artículo 3° de la Resolución No.149 de 2025 mediante la cual se aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

<u>Oferta Transitoria Santiago de Tolú- Sucre</u>	
Pago de derecho de inscripción oferta pregrado e inscripción en línea.	Hasta al 11 de noviembre de 2025.
Publicación de inscritos:	12 de noviembre de 2025
Solicitud de correcciones:	12 y 13 de noviembre de 2025
Publicación de lista de inscritos (correcciones):	18 de noviembre de 2025
Publicación de admitidos:	21 de noviembre de 2025
Solicitudes de descuentos	21 y 22 de noviembre de 2025
MATRÍCULA FINANCIERA:	24 y 25 de noviembre de 2025
MATRÍCULA FINANCIERA EXTRAORDINARIA:	26 de noviembre de 2025
REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS Y ENTREVISTA DE BIENESTAR	
Pago y Realización de Exámenes Médicos	Del 21 al 26 de noviembre de 2025
Administración de Empresas – Licenciatura Lenguas Extranjeras	24 de noviembre de 2025
Contaduría Pública	25 de noviembre de 2025
LEGALIZACIÓN DE MATRÍCULA ACADÉMICA:	
Contaduría Pública	27 de noviembre de 2025, hasta las 6:00 PM
Licenciatura en Lenguas Extranjeras y Administración de Empresas	28 de noviembre de 2025, hasta las 6:00 PM
Publicación segundo llamado	29 de noviembre de 2025
Solicitudes de descuentos	29 y 30 de noviembre de 2025
Matrícula Financiera segundo llamado	01 y 02 de diciembre de 2025
Matrícula Financiera Extraordinaria segundo llamado	03 de diciembre de 2025
Pago y Realización de Exámenes Médicos y Entrevista de Bienestar.	Del 29 de noviembre al 03 de diciembre de 2025
Legalización Matrícula Académica segundo llamado	04 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 PM
Publicación tercer llamado (De ser necesario)	05 de diciembre de 2025
Solicitudes de descuentos	05 y 06 de diciembre de 2025
Matrícula financiera tercer llamado (Si lo hubiere)	09 y 10 de diciembre de 2025
Matrícula financiera Extraordinaria tercer llamado (Si lo hubiere)	11 de diciembre de 2025
Pago y Realización de Exámenes Médicos y Entrevista de Bienestar.	Del 05 al 11 de diciembre de 2025
Legalización Matrícula Académica tercer llamado (Si lo hubiere)	12 de diciembre de 2025, hasta las 6:00 PM
INDUCCIÓN ESTUDIANTES NUEVOS	13 de enero de 2026
INICIACIÓN DE CLASES	13 DE ENERO DE 2026



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 160 DE 2025

“Por medio del cual se deroga la Resolución No.159 de 2025 y se modifica el Artículo 3° de la Resolución No.149 de 2025 mediante la cual se aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

PARÁGRAFO 1o. Para realizar la inscripción en alguno de los programas de la Universidad de Sucre, es requisito haber realizado las pruebas de estado ICFES o pruebas SABER 11°, a partir del 2000. En tal sentido, el aspirante durante el proceso de inscripción debe ingresar el número de registro SNP de la prueba Saber 11° con la que participará en el proceso de admisión.

Una vez inscrito el aspirante, la universidad determinará su puntaje en cada programa al cual se presente, teniendo en cuenta los resultados de las pruebas de estado y las tablas de ponderación por programas previamente establecidas.

Para la etapa inicial del Proceso de Inscripción, Selección y Admisión para la Oferta 02 de 2025, el aspirante es responsable de registrar en el formulario de inscripción publicado en la página web institucional la información requerida en este y en especial el código SNP de la prueba Saber 11°, el tipo y número de identificación con que presento dichas pruebas. Esta información es determinante para generar el puntaje y la posición en la lista de admisión.

Para aquellos aspirantes nacionales o extranjeros que no hayan presentado las PRUEBAS SABER 11° y que soporten la presentación de pruebas similares en Colombia o en el exterior, avaladas por el ICFES, el Consejo Académico mediante la Resolución No.100 de 29 de octubre de 2014, dispone un procedimiento particular establecido en el artículo 7° el cual indica:

“Para aquellos aspirantes nacionales o extranjeros que no hayan presentado las PRUEBAS SABER 11° y que soporten la presentación de pruebas similares en Colombia o en el exterior, avaladas por el ICFES, los comités curriculares del programa del aspirante tendrán la autonomía para evaluar su equivalencia y recomendar ante el Consejo de Facultad y este a su vez ante el Consejo Académico, quien podrá aprobar su inscripción a la Universidad”.

Por consiguiente, el aspirante debe realizar la solicitud ante el comité curricular correspondiente para que se inicie el debido trámite, y presentar según el citado artículo el soporte de las pruebas de estado avaladas por el ICFES, antes de realizar dicho proceso de inscripción. Las solicitudes ante los comités curriculares se aceptarán **hasta el 20 de octubre de 2025.**

De igual forma, este procedimiento deberá aplicarse por aquellos aspirantes que realizaron sus pruebas de estado en periodos inferiores al año 2000, y desean inscribirse a la oferta de pregrado jornada plena 02 de 2025.

PARÁGRAFO 2o. La población inscrita para la Oferta Académica 02 de 2025, deberá seguir las instrucciones descritas en las respectivas guías publicadas en cada etapa del proceso de inscripción, selección y admisión, las cuales serán autorizadas por el líder del proceso de formación y publicadas en la página web institucional.

Teniendo en cuenta que existe la posibilidad de realizar más de un llamado de admisión de aspirantes a los diferentes programas académicos ofrecidos por la Universidad, se recomienda a la población de interés tener con anticipación toda la documentación requerida para el proceso de Matrícula Financiera y Académica, haciendo uso de las solicitudes a las entidades respectivas, toda vez que la selección y admisión es un proceso activo y de obligatorio cumplimiento según los actos normativos reglamentados.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 160 DE 2025

“Por medio del cual se deroga la Resolución No.159 de 2025 y se modifica el Artículo 3° de la Resolución No.149 de 2025 mediante la cual se aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

PARÁGRAFO 3o. Una vez publicada la lista de admitidos en la página web institucional y finalizado el período de matrícula para estudiantes nuevos, si no se han matriculado todos los admitidos, se completará el cupo llamando en estricto orden, a los que siguen en la lista, lo que se denomina el **“segundo llamado”**, que se hará el 29 de noviembre de 2025 a través de la página web www.unisucre.edu.co. Si vencido el término para la matrícula académica, no se ha hecho uso de todos los cupos de quienes han sido llamados para cubrir los restantes, se publicará una lista en estricto orden de aspirantes siguientes al último del segundo llamado, obedeciendo a 4 (Cuatro) días, dónde 3 (tres) días serán para la matrícula financiera, seguido de 1 (un) día para la matrícula académica lo que se denominará **“tercer llamado”**. de esta forma se procederá hasta completar los cupos disponibles o finalizar la segunda semana de clases.

PARÁGRAFO 4o. En caso de agotar la lista de inscritos en un programa y no habiendo de dónde llamar se procederá a habilitar el link de solicitud de cupos – oferta pregrado 2025-2 en la página web <https://gestiondocumental.unisucre.edu.co/paz&salvo/> , para recibir las solicitudes de cupos de la población inscrita que se encuentra en las siguientes condiciones:

- Admitido y no matriculado en el mismo programa para la oferta académica 02 de 2025.
- Inscritos y no admitidos de cualquier programa para la oferta académica 02 de 2025.

De esta forma se procederá hasta completar los cupos disponibles o finalizar la segunda semana de clases.

Las solicitudes de cupo deberán ser realizadas en las fechas establecidas para la matrícula financiera del llamado vigente según calendario académico, así mismo, la aplicación de descuento se realizará conforme al cronograma contemplado en el respectivo llamado y en las guías publicadas.

Al ingresar al link el aspirante debe digitar su documento de identidad, el sistema le arrojará sus datos básicos y mostrará el o los programas donde realizo su proceso de inscripción, luego permitirá escoger el programa donde realizará la solicitud de cupo, al dar clic en enviar la solicitud le mostrará un mensaje de enviado con éxito. Una vez realizada la solicitud, el Centro de Admisiones, procederá a las verificaciones pertinentes y dará respuesta al correo digitado en la inscripción del solicitante.

La asignación de cupos obedece al orden de llegada de la solicitud y hecha esta, el aspirante que procede de un programa distinto estará renunciando o desistiendo a la circunscripción y al programa en los cuales se inscribió.

Solo serán atendidas las solicitudes que cumplan con los criterios descritos en este parágrafo.

Una vez matriculado como estudiante de primer semestre, deberá estar atento al proceso de inducción liderado por la División de Bienestar Social Universitario, en el que se dará inicio al periodo académico mediante la ejecución del cronograma de inducción publicado en la página web institucional.

ARTÍCULO 3o. Los demás artículos de la Resolución No.149 de 2025 del Consejo Académico permanecen vigentes.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 160 DE 2025

“Por medio del cual se deroga la Resolución No.159 de 2025 y se modifica el Artículo 3° de la Resolución No.149 de 2025 mediante la cual se aprobó la oferta académica de pregrado y el calendario para el segundo período académico del año 2025 para la jornada alternativa y la oferta transitoria de programas académicos en el municipio de Santiago de Tolú – Sucre”

ARTÍCULO 4o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025

(Original firmado por)
IVON PATRICIA QUESSEP TAPIAS
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)
JUAN CARLOS VERGARA MONTES
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Cristh Vanegas Sierra	Profesional Universitario Vicerrector Académico	Original firmado por Cristh Vanegas Sierra
Revisó	Ivon Patricia Quessep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Ivon Patricia Quessep Tapias	Presidente del Consejo Académico	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapias

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.